



RESOLUCIÓN N° 29/2026

REF: PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (RESOLUCIÓN N° 16/2026)

VISTO:

La Resolución N° 16/2026 emitida por este Concejo Deliberante de Tilcara, mediante la cual se dispuso la creación de la Comisión Especial Investigadora encargada de auditar la percepción, administración, destino y facturación de las tasas municipales aplicadas al consumo eléctrico por parte de la empresa EJESA S.A.; el Artículo 201 y el Artículo 207 Inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Jujuy; las facultades de control conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y sus modificatorias; y las disposiciones del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tilcara; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 201 de la Constitución Provincial consagra expresamente la autonomía municipal en sus aspectos político, administrativo y económico, otorgando a los cuerpos deliberativos la facultad de autoorganización y fiscalización de los recursos que afectan a sus comunidades.

Que, la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 dota a este cuerpo legislativo de un rol fundamental de control sobre los servicios públicos y la aplicación de tributos locales dentro de su ejido, rigiendo plenamente sobre este municipio al no contar con una Carta Orgánica propia.

Que, conforme al Artículo 120° del Reglamento Interno de este cuerpo normativo, concordante con el Artículo 101° de la Ley N° 4466, las Resoluciones constituyen el instrumento legal idóneo y vinculante para adoptar medidas relativas a la estructura, plazos y funcionamiento interno de las comisiones del Concejo.

Que, mediante el Artículo 7° de la Resolución N° 16/2026, se fijó originalmente un término de sesenta (60) días corridos para el cumplimiento de su cometido, contemplándose en su mismo cuerpo formal la atribución de dictar una prórroga fundada por este Órgano cuando la complejidad de la materia bajo examen o la demora en el acopio de pruebas institucionales lo hiciesen indispensable.

Que, en estricto cumplimiento de su rol, esta Comisión Especial Investigadora impulsó el requerimiento de antecedentes neurálgicos mediante la Resolución N° 16/2026 y la posterior Minuta de Comunicación N° 35/2026.

Que, a la fecha, los plazos legales previstos para que el Departamento Ejecutivo Municipal responda a dichos requerimientos se encuentran ampliamente vencidos, constituyendo una dilación que obstruye el correcto avance del proceso auditor y lesiona las competencias de control atribuidas a este Concejo.

Que, del mismo modo, no se ha recibido hasta el momento la respuesta correspondiente a los pedidos de informes técnicos y tarifarios remitidos formalmente a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU), documentación que resulta de carácter crítico para constatar la legalidad de los convenios y los parámetros de cobro que EJESA S.A. traslada a los vecinos de Tilcara.





Que, la prórroga de las actividades parlamentarias de investigación encuentra sólido amparo en las prerrogativas de este Cuerpo para disponer de los plazos necesarios de labor, previstos genéricamente en el marco regulatorio del Artículo 64° Inciso a), en concordancia con el Artículo 62° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tilcara, los cuales regulan la duración de las comisiones extraordinarias e investigadoras y facultan expresamente al Cuerpo a ampliar o prorrogar sus plazos de cometido a fin de asegurar el éxito de sus dictámenes.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE RESOLUCIÓN N° 029/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR el plazo de funcionamiento y vigencia de la Comisión Especial Investigadora creada por Resolución N° 16/2026, por el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente, con el objeto exclusivo de cumplimentar las tareas de auditoría, fiscalización y control del destino de las tasas municipales integradas al servicio eléctrico.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR que los motivos fundamentales de la extensión de los plazos radican en el estado "Pendiente" y la falta de remisión definitiva de los informes solicitados formalmente tanto al Departamento Ejecutivo Municipal (Minuta de Comunicación N° 35/2026) como a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU), siendo estos elementos sustanciales para la confección del dictamen final.

ARTÍCULO 3°: REITERAR formalmente los emplazamientos de entrega documental a los organismos detallados en el Artículo 2°, bajo apercibimiento de promover las acciones legales correspondientes por incumplimiento de los deberes de funcionario público y obstrucción de las facultades de control del Poder Legislativo local fijadas en la Ley Orgánica N° 4466/89.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese en las gacetas oficiales del Concejo Deliberante de Tilcara y archívese.

Presidencia. H. Concejo Deliberante de Tilcara, 25 de agosto de 2026.

